RESOLUCIÓN IM Nº 733/2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRAS Nº 18/2022 QUE TIENE POR OBJETO "ADECUACIÓN DE ALCANTARILLA TUBULAR EN BARRIO INMACULADA, CON ID Nº 414828; A CARGO DE LA FIRMA "M.G. MATERIALES DE CONSTRUCCION", DEL SRA. MARIA DOMINGA JIMENEZ PEREIRA.-

Juan León Mallorquín, 05 de julio de 2022

VISTO: El expediente de solicitud de obras adicionales y la sustitución de un rubro de obra convenido en el contrato principal, conformado en el marco de la ejecución contractual de proceso individualizado como **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2022 – ID Nº 414828 – "ADECUACIÓN DE ALCANTARILLA TUBULAR EN BARRIO INMACULADA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Responsable de Fiscalización en su informe de fecha 26 de julio del 2022 recomienda a la Superioridad obras adicionales y la modificación de un rubro de obra convenido en el contrato principal de tal manera, por un lado, a completar la adecuación de la alcantarilla tubular, con el desagüe de caudal para el cargamento, la carga de piedra bruta, la provisión y colocación de alcantarilla tubular 1 Ø 60, canalización, muro de H° para contención y para una finalización, el relleno con tierra colorada; y por otro lado, la sustitución del rubro 7. Alcantarilla Tubular 1 Ø 80 de 16,00 ml– inicialmente previsto – a 15,75 ml en base a criterio de pertinencia. A continuación, expongo planilla con las obras adicionales y sustitución de rubro.

Que, por su parte el Asesor de UOC de la Institución en su Dictamen recomienda hacer lugar al pedido de ampliación y modificación recomendados por la fiscalización, en el sentido de que la petición se halla incurso el pedido dentro de los parámetros legales exigido el artículo 62º de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", además de munirse de las justificaciones necesarias.

Que, el Ejecutivo Municipal se adhiere a las recomendaciones emanadas del Responsable de Fiscalización y Asesor de UOC.

Que, en tal sentido, el artículo 62º de la Ley No. 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", "...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".-

Lic. Carlos A. Paredes
Secretario General

Abg. Elvio Coronel Gómez
Intendente Municipal

Que, el Ejecutivo Municipal considera pertinente la concreción de la ampliación y modificación del contrato, adhiriéndose a las recomendaciones recibidas.

Que, el Art. 51° de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "...Inciso j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas…".-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN LEON MALLORQUIN,
RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR la formalización de un **CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRAS Nº 18/2022 QUE TIENE POR OBJETO "ADECUACIÓN DE ALCANTARILLA TUBULAR EN BARRIO INMACULADA", CON ID Nº 414828;** a cargo de la firma M.G. MATERIALES DE CONSTRUCCION, con RUC Nº 4596656-7, y C.I. Nº 4.596.656, de la Sra. MARIA DOMINGA JIMENEZ PEREIRA.-

Art. 2º DISPONER consecuentemente la incorporación de rubros de obras no previstos originalmente, por un monto de **G. 5.720.000** (guaraníes cinco millones, setecientos veinte mil), así como también, la disminución del rubro de obra- Ítem 7 de la planilla del contrato; de conformidad a la planilla de ampliación y modificación elevados por la Fiscal de Obras; debiendo ser instrumentado en un convenio modificatorio de contrato de obra – Adenda Nº 01.-

Art. 3º COMUNICAR a la firma Contratista, y a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Lic. CARLOS ALBERTO PAREDES
Secretario General

Abg. ELVIO CORONEL GENEZ
Intendente Municipal